

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 371

TEGUCIGALPA: 6 DE JUNIO DE 1906

NUMERO 2.707

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$ 33.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 124.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 10.000.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 16.91½—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 2.240.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se proroga una concesión—Se deniega una solicitud—Se nombra al Notario don Trinidad Fiallos S. para que intervenga en la incineración de una correspondencia muerta—Se mandan pagar \$ 48.00.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se suprime un empleo de escribiente.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 33.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 33.00, que se pagará al Gobernador Político de este Departamento, valor de los gastos hechos en la compostura de la cloaca que se halla frente al Palacio. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José L. López y Rosario Martínez, vecinos de Amapala, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Gallo y Dominga Gamoneda, vecinos de Orica y Guaimaca, respectivamente, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 124.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 124.00, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de anteayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Maquiavelo O. Aguirre la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Choluteca; nombrando para que lo sustituya al señor Carlos Portillo, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Concepción Altamirano y María Dolores Cano, vecinos de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cruz Bardales y Francisca Bautista Jiménez, vecinos de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 10.000.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.

Con vista de la excitativa que el Comité organizado en San Salvador para erigir una estatua al General Gerardo Barrios en aquella capital, hizo al Gobierno para que coope-re en el objeto ya indicado; y tomando en consideración los eminentes servicios prestados á la América Central por aquel ilustre patriota, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de diez mil pesos, que deberá entregarse al Comité expresado para el fin de que se ha hecho referencia; debiendo el señor Ministro de Hacienda hacer la imputación de este gasto de la manera que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 22 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á José E. Rosales y Julia Murrillo, vecinos de Orica, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 23 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Eulalio Flores y Natividad de Jesús Martínez, vecinos de Maraita, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia
Tegucigalpa: 23 de mayo de 1906.
Teniendo que ausentarse de la República, en su carácter de Secretario de la Delegación de Honduras á la Tercera Conferencia Pan-Americana de Río Janeiro, el Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, don Froilán Tarcios, el Presidente
ACUERDA:
Concederle licencia por todo el tiempo en que se halle ausente.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Gaspar López y Josefina Paz, vecinos de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 16.91½
Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de \$ 16.91½, que se pagará á don Diego Zúñiga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró á los

reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de abril próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Isidro Romero y Victoria del Cid, vecinos de Magdalena, Departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 26 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Wilton Thompson y Bibiana Nosworthy, vecinos de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 26 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Alfredo Smith y Wilhelmina Barrow, vecinos de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 26 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Carlos Gómez y María Jiménez, vecinos de Olanchito, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 2.240.00
Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 2.240.00) dos mil doscientos cuarenta pesos, valor de varias colecciones de códigos y demás leyes vigentes que el señor Ministro de Hacienda remitió á esta Secretaría y á las Gobernaciones Políticas y Municipalidades de la República para el servicio de sus respectivas oficinas. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida que crea conveniente.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Irene Peña y Toribia de Jesús Torres, vecinos de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Gregorio Santos y Fidelia del mismo apellido, vecinos de Langue, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto
Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.
El Presidente
ACUERDA:
Admitir á don José J. Galo la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Valle; nombrando para que le sustituya en el desempeño de aquel puesto al Teniente Benito Carías, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 30 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Mejía y Petrona Bonilla, vecinos de Marcala, Departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

Vista la solicitud que el 8 de marzo recién pasado presentó el señor W. E. Alger, en representación de don Emilio B. Arndt, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Progreso, departamento de Yoro, pidiendo se conceda á su representado, para dedicarlo al cultivo de guineos, cacao y zacate artificial, el dominio útil de un lote de terreno nacional de seiscientas hectáreas, situado entre la laguna de Toloa y la montaña, en jurisdicción del citado pueblo, cuyos límites serán: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, el terreno concedido á Mr. Clough por acuerdo de 9 de enero último; al Este, montaña nacional; y al Oeste, la laguna de Toloa.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de Yoro, quien manifiesta que el lote de terreno solicitado es nacional y baldío.

Considerando: que es deber del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, en otras cosas, conceder el dominio útil de los terrenos nacionales, en la extensión proporcionada á sus empresas, á los que se propongan formar fincas de cualquiera de las plantas cuyo cultivo tiene la protección especial del Estado, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Emilio B. Arndt, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil, por vía de arrendamiento, del lote de terreno que solicita, en el lugar y dentro de los límites indicados.

2.º—El señor Arndt ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pinos que se encuentren en el terreno arrendado; y si lo hicieron, pagarán cinco pesos oro americano por cada árbol de cualquiera de las tres primeras especies indicadas, y cincuenta centavos de la misma moneda por cada pino; pero si podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas ó en cualquier otro objeto análogo, para el servicio de la empresa que establezcan.

3.º—El arrendatario pagará al Gobierno, en anualidades anticipadas, del 1.º al 31 de enero, en la Administración de Rentas de Yoro, veinticinco centavos, moneda del país, por cada hectárea del terreno no cultivado, y diez centavos por cada hectárea del cultivado. El primer pago se hará al practicarse la medida y en cantidad proporcional al tiempo comprendido entre esta fecha y el último del presente año.

4.º—Comisionar al Ingeniero don Federico Ordóñez para que, á costa del interesado y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo y en la Ley Agraria, practique la mensura de dicho terreno dentro de seis meses contados desde esta fecha; y

5.º—La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura y caducará en cualquier tiempo si dejare de cumplirse lo dispuesto en dicha ley ó en el presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se prorroga una concesión

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores J. Rössner y Cía., de Amapala, en la cual piden se les prorrogue por diez años la concesión que el Congreso Nacional les otorgó por decreto número 37 de 15 de febrero de 1900 en favor de la fábrica de jabón y velas que tienen establecida en aquel puerto.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la fábrica en referencia es útil á la sección del país en que se encuentra situada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por cinco años, contados desde esta fecha, y bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto citado, la concesión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 17 de abril de 1906.

Vista la solicitud que el 19 de marzo recién pasado presentó el Licenciado don Francisco Ariza, en la cual pide que se le otorgue la autorización ó *exequátur* necesario á fin de poder ejercer en esta República el cargo de mandatario y Agente General de la "New York & Tropical Agricultural Company," sociedad anónima constituida con arreglo á las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, y cuya oficina principal está situada en la ciudad del mismo nombre; y

Considerando: que las personas jurídicas extranjeras, para gozar en Honduras de los derechos que les conceden las leyes del país de su domicilio, deben ser previamente reconocidas por el Poder Ejecutivo, reconocimiento que no ha solicitado el peticionario, por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se nombra al notario don Trinidad Fiallos S. para que intervenga en la incineración de una correspondencia muerta.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Notario don Trinidad Fiallos S. para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Correos, intervenga en la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado, que se practicará en el local que ocupa la Dirección General del Ramo, el jueves 26 del corriente, á las 8 a. m.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se mandan pagar \$ 48.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional entregue cuarenta y ocho pesos á don Gregorio Lozano por el flete de ocho cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á Comayagua; imputándose al capítulo II, partida 3.ª, sección, "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que la Administración de Rentas de Ocotepeque entregará al Juez de Letras de aquel departamento, para el pago de una estantería destinada al servicio del Juzgado.

Que la imputación se haga á la partida 6.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,
Sotero Barahona.

Se suprime un empleo de escribiente

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Suprimir el empleo de escribiente supernumerario del Juzgado de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento, creado por acuerdo de 2 de mayo del año próximo pasado.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,
Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado el señor General don Teófilo Cárcamo, pidiendo se le conceda una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas de extensión, que produce oro y plata y denominada "La Esperanza," zona que está situada en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, y tiene por límites los siguientes: al Norte, la margen norte del río Moramulca; al Sur, el pueblo de San Isidro y quebrada de "Las Cañas;" al Este, el cerro de Siguatepeque y caleras de Potrerillos; y por el Oeste, el cerro de Carangüla; de manera que su mayor extensión sea en longitud, hasta dejar comprendidos estos dos últimos cerros.—Y para los efectos legales hago la presente publicación.—Tegucigalpa, junio 19 de 1906.

6-21-6

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 31 de mayo último se presentó el señor don Urbano Ugarte, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, en el lugar llamado "Cuesta de Cantarranas," jurisdicción municipal del Valle de Angeles, de este departamento, debiendo quedar comprendidas en ella las minas abandonadas denominadas "Quemazón de El Manteado," "Santo Domingo," "El Petén," "Mina Grande de El Petén," "Sacramento" y "Caballón," y limitarse como sigue: al Norte, la aldea de "El Manteado;" al Sur, la zona de "El Socorro;" al Oriente, el cerro de "La Claridad;" y al Poniente, el cerro de Bermúdez.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, junio 2 de 1906.

6-21-6

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 31 de mayo próximo pasado se ha presentado el señor don Urbano Ugarte, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, sita en el lugar denominado "Piedra Grande," jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, y con los límites siguientes: al Norte, "Portillo de El Clavo;" al Sur, el río de "El Rancho;" al Oriente, el lugar llamado "Agua Podrida," y al Poniente, cerros llamados de "Pata Carlos" y de "Don Domingo."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, junio 2 de 1906.

6-21-6

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Pídese un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Juan Arriola, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Marcovia, ante Ud., respetuosamente, expongo: 1.º Que como representante legal de mi esposa Felipa Oliva y en representación también de mis cuñados Saturnino, Fidelia y Salvador del mismo apellido, obtuve de su autoridad la declaratoria de herederos ab-intestato de su difunto padre Antonio Oliva, casado, labrador y vecino que fué de esta ciudad, lo mismo que la posesión efectiva de la herencia, como se ve por el documento que acompaño. 2.º Que los bienes en referencia los constituye únicamente una casa vieja que está amenazando ruina, la cual nos obliga á apresurar su venta antes que se caiga, pues careciendo de título de dominio escrito por haber sido éste comido por el comegén desde en vida de don Antonio, se necesita previamente la inscripción de este inmueble en el Registro de la Propiedad y obtener así el título supletorio, de conformidad con los artículos 2.331 hasta el 2.336 del Código Civil. 3.º Que dicha casa está ubicada en esta ciudad, en el barrio de La Cruz, Calle Vijil número 6; que tiene de largo, de Norte á Sur, quince varas una cuarta, por cinco varas tres cuartas de ancho; que está construida sobre paredes de adobes, desplomada la del Norte, el trecho de maderas rollizas en mal estado, cubierta de tejas, sin repello ni enladrillado; que está en un solar de cuarenta y cuatro varas de fondo de Oriente á Poniente por veintidós de frente; que linda: al Norte, con casa de Jenaro Elvir y hermanos; al Sur, con casa de la señora Paula Baca de Herrera; al Este, calle de por medio, con casa de la señora Francisca Vijil; y al Oeste, con solar de Murcio Elvir. 4.º Que la casa de que se hace mérito, y que no vale más de cien pesos, la poseyó pacíficamente y sin ninguna inquietud el difunto don Antonio Oliva, como veinte años, continuando poseyéndola del mismo modo por más de ocho años sus herederos Felipa Oliva y sus antedichos hermanos, en unión de su medio hermano Francisco Oliva, siendo éste el único poseedor pro indiviso. 5.º Que para justificar el derecho que pretendo, á Ud. pido admitirme información de los testigos cuya idoneidad compruebo con la certificación que acompaño, los cuales abajo nomino y que contestarán á las preguntas siguientes: 1.º Sobre generales de ley. 2.º Declaren si por el conocimiento y relaciones que tuvieron con el difunto Antonio Oliva y tienen con los hijos legítimos de éste, Felipa Oliva, Fidelia, Saturnino, Salvador y Francisco Oliva, les consta que el referido don Antonio fué dueño de la casa ubicada en el barrio de La Cruz, Calle Vijil, y conocida con el nombre de los Oliva; que aquél la poseyó sin ninguna inquietud durante veinte años, poco más ó menos; y que sus referidos herederos han continuado del mismo modo en la posesión tranquila de dicho inmueble por más de ocho años. Y resultando de conformidad, á Ud. ruego se sirva aprobar la información, mandar á extender la inscripción pedida y la respectiva certificación para que nos sirva de título. Lista de testigos: don Heliodoro Rodríguez, labrador; don Inés Argeñal, tejero y labrador; don Regino Elvir, cohetero; todos mayores de edad, ciudadanos, propietarios de bienes, casados y de este vecindario.—Choluteca, abril 26 de 1906.—Juan C. Arriola.—Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca, abril veintiséis de mil novecientos seis.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. (Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Juan A. Lara, Srío.—Choluteca, 27 de abril de 1906.

6-6-6

JUAN A. LARA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de doña Juliana Meza, de este vecindario, pidiendo se le á su menor hi-

jo José de la Cruz Cubas la posesión efectiva de la herencia de su padre don Luciano Cubas, se encuentra la parte resolutive que literalmente dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, diez y siete de mayo de mil novecientos seis.—Declárase heredero ab-intestato de Luciano Cubas á su hijo natural reconocido José de la Cruz Cubas Meza: deseé á éste la posesión efectiva de la herencia y mándase á hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil: publíquese esta resolución en el periódico oficial y anúnciese por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar. (Artículos 1.039 y 1.043, Código de Procedimientos).—Notifíquese.—L. Suárez.—César L. Salgado, Srío."—Extendida en Juticalpa, á veintidós de mayo de mil novecientos seis.

CÉSAR L. SALGADO, Srío.

ADOLFO MANZANARES,

Inspector de Policía y Hacienda de este departamento y su jurisdicción, á los señores Jueces de Paz y autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en estos oficios se ha decretado el auto siguiente: Inspectoría de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá.—Camasca, abril cinco de mil novecientos seis.—Resultando de la presente instrucción que en el corredor de la casa de la Receptoría, ubicada en este pueblo, hacia el Sur de este cabildo, se cometió el delito de atentado en la persona del Juez de Paz propietario Purificación Ramos, el día veintiocho de febrero del año en curso, como á las ocho de la noche; y apareciendo asimismo comprobado plenamente ser su autor responsable de dicho delito el cura Francisco Balber únicamente, del vecindario de San Juan de Opico, República del Salvador, y residente algún tiempo en este pueblo, esta Inspectoría, haciendo aplicación de los artículos 1.203, Código de Procedimientos, 33 de la Constitución Política vigente, decretó prisión provisional al expresado reo de atentado Francisco Balber; y mediante no haberse capturado el reo, librense órdenes y exhortos correspondientes donde créase se encuentra, para su captura y remisión á esta Inspectoría; cítese y emplácese para que en el término de diez días comparezca á estos oficios para tomarle su declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión provisional; dirijase copia íntegra del presente al Redactor de "La Gaceta" oficial para su publicación y demás fines.—Conste por ante el Srío.—Adolfo Manzanares.—Toribio Díaz, Srío.—Y como pueda suceder que esté ó llegue á los pueblos de su mando, en nombre de la ley exhorto y requiero la captura del expresado reo y remitirlo, con las seguridades de estilo, á la orden de esta Inspectoría, ofreciéndoles mi reciprocidad en casos de igual naturaleza.—Filiación del reo: como de treinta y ocho años, de regular estatura, grueso, blanco amarillento, pelo y pestañas lisas, ojos y nariz gruesos, tiene algo de barba.—Librado en Camasca, á primero de mayo de mil novecientos seis.—Adolfo Manzanares.—Toribio Díaz, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º